



ORIGINAL

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA

06 NOV 2014

OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE
HACIENDA

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 07 OCT 2014

Dept. Jurídico	
Dept. T.R. y Registro	
Dept. Contabilidad	
Sub Depto. C. Central	
Sub. Depto. E. Cuenta	
Sub. Depto. CP. Y Bienes Nac.	
Dept. Auditoría	
Dept. V.O.P.U. y T.	
Sub Depto. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$ _____

Imputación _____

Anot. Por _____

Imputación _____

Deduc. Dto. _____

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234, en el Decreto Supremo N° 1928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Mayo de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995, todos del Ministerio del Interior; Decreto Supremo N° 39 de 1999, modificado por el Decreto Supremo N° 1 del 2000, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 1998: Decreto N° 1609 de 1999, Decreto N° 1643 de 2000; Decreto N° 1735 de 2001; Decreto N° 1190 de 2002; Decreto N° 1049 de 2003; Decreto N° 1174 de 2004; Decreto N° 1142 de 2005; Decreto N° 1459 de 2006; Decreto N° 1587 de 2007; Decreto N° 1685 de 2008; Decreto N° 1690 de 2009; Decreto N° 1601 de 2010 todos del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1600 de 30 de octubre de 2008 de Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo N° 7 de la Ley N° 18.056, y asimismo, las delegaciones especiales contenidas en el Decreto Supremo N° 1795 de 16 de noviembre de 1993, Decreto Supremo N° 725 de 24 de marzo de 1995, el Decreto Supremo N° 2635 de 21 de agosto de 1995, el Decreto Supremo N° 1301 de 22 de febrero de 2000 y la Resolución Exenta N° 4875 de 1 de julio de 2010, Decreto Supremo N° 1402 de 19 de Julio de 2014, todos del Ministerio del Interior y,

CONSIDERANDO:

1º Que la causahabiente del Sr.: MILLARES OLADE JUAN DE LA CRUZ _____ que a continuación se señala, la Sra.: GALLARDO CARDENAS FLORA _____ presentó solicitud de Pensión No Contributiva de sobrevivencia especial referida en los vistos.

2º Que, conforme al informe emitido por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúne los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al:

01 de Septiembre de 2004

01 de Diciembre de 2004

01 de Mayo de 2006

01 de Diciembre de 2006

01 de Diciembre de 2007

01 de Diciembre de 2008

01 de Diciembre de 2010

de Enero de 2011

01 de Diciembre de 2011

01 de Diciembre de 2012

01 de Diciembre de 2013

TOMADO RAZÓN POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

24 OCT 2014

JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DVG/MCL/RFY
Distribución:
1.- Subsecretaría del Interior
2.- Oficina de Exonerado Político
3.- Interesado
4.- Contraloría
5.- AFP – SIN AFP

7165121

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese que el Sr.: **MILLARES OLADE JUAN DE LA CRUZ** [REDACTED] fallecido con fecha 28 de Abril de 2002, ex-trabajador de ENACAR, tiene la calidad de Exonerado Político.

ARTICULO SEGUNDO: Concédase a su causahabiente el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Julio de 2004 a \$ 75.210.-

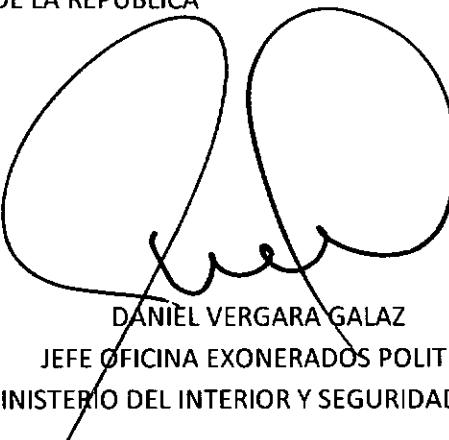
ARTICULO TERCERO: El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-09-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

Reajustar al	01 de Septiembre de 2004	\$75.211
	01 de Diciembre de 2004	\$77.077
	01 de Septiembre de 2005	\$77.077
	01 de Diciembre de 2005	\$79.867
	01 de Mayo de 2006	\$87.854
	01 de Diciembre de 2006	\$89.717
	01 de Diciembre de 2007	\$96.391
	01 de Diciembre de 2008	\$104.960
	01 de Diciembre de 2010	\$107.626
	01 de Enero de 2011	\$117.680
	01 de Diciembre de 2011	\$122.303
	01 de Diciembre de 2012	\$124.909
	01 de Diciembre de 2013	\$127.869

ARTICULO CUARTO: Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 31 de Diciembre de 1979 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



DANIEL VERGARA GALAZ
JEFE OFICINA EXONERADOS POLÍTICOS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA